

ros 7 y 9. Titular: Congregación de Reales Esclavas del Divino Corazón. Clasificación con carácter definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 7 unidades y capacidad para 240 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del mismo y modificándose en tal sentido la Orden de 22 de marzo de 1982.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**28208** *RESOLUCION de 1 de agosto de 1989, del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 20 de enero de 1989 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 307.361, interpuesto por la Federación Española de Judo y Disciplinas Asociadas, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 18, 27 y 36, y disposiciones finales, transitorias y derogatorias del Real Decreto 642/1984, de 28 de marzo, de Reglamento de Disciplina Deportiva.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación Española de Judo y Disciplinas Asociadas, contra Resolución de la Administración sobre Reglamento de Disciplina Deportiva, el Tribunal Supremo, en fecha 20 de enero de 1989, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Del Castillo-Olivares Cebrián, en nombre y representación de la Federación Española de Judo y Disciplinas Asociadas, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Letrado; desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas por esta última; contra los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 18, 27 y 36 y las disposiciones finales, transitorias y derogatorias del Real Decreto 642/1984, de 28 de marzo, Reglamento de Disciplina Deportiva a que la demandada se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a Derecho y, por consiguiente, mantenemos los referidos preceptos reglamentarios y disposiciones al presente impugnadas; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de agosto de 1989.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructuras Deportivas.

**28209** *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1989, de la Real Academia de Farmacia, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número en el grupo correspondiente a Doctores en Farmacia.*

En cumplimiento del Decreto de 30 de mayo de 1963 y por fallecimiento del excelentísimo señor don Lorenzo Vilas López, se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número en el grupo correspondiente a Doctores en Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número y vendrán acompañadas de un currículum vitae del candidato, en el que conste haberse destacado en la investigación y estudios de las ciencias que integran la Farmacia, así como una declaración del mismo de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación de propuestas se efectuará en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia, 11, dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de septiembre de 1989.-El Académico Secretario, Manuel Ortega Mata.

**28210** *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1989, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan seis becas para la formación de postgraduados en el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte.*

La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, así como el Real Decreto 1466/1988, de 2 de diciembre, por el que se reorganiza el Consejo Superior de Deportes, reconoce al Consejo Superior de Deportes, entre otras funciones, la de impulsar la investigación en materia deportiva y, en concreto, a través de uno de sus órganos, cual es el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte.

En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto convocar seis becas para la formación de postgraduados en las Unidades del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte que a continuación se especifican y de acuerdo con las siguientes bases:

#### 1. Unidades donde se realizará la formación

1.1 Especialidades propias del Centro de Medicina del Deporte: Tres becas.

1.2 Especialidades propias del Laboratorio de Investigación Bioquímica y Control del Dopaje: Tres becas.

#### 2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Tener cumplido el servicio militar.

c) Estar en posesión de la titulación que a continuación se especifica:

Para la formación en el Centro de Medicina del Deporte: Licenciado/a en Medicina y Cirugía. Se valorará la realización de estudios de especialización en Medicina del Deporte, así como la experiencia práctica en esta especialidad o en especialidades relacionadas.

Para la formación en el Centro de Medicina del Deporte:

Licenciado/a en Medicina y Cirugía. Se valorará la realización de estudios de especialización en Medicina del Deporte, así como la experiencia práctica en esta especialidad o en especialidades relacionadas.

Para la formación en el Laboratorio de Investigación Bioquímica y Control del Dopaje:

Licenciado/a en Ciencias Químicas o en Farmacia. Se valorarán conocimientos relativos al dopaje y su control y, complementariamente, conocimientos debidamente acreditados de inglés y/o francés e informática (lenguaje Basic). Estudios finalizados no antes de 1986.

#### 3. Condiciones y obligaciones de los becarios

3.1 Las actividades objeto de las becas que se convocan se realizarán en la sede del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte (calle del Greco, sin número, 28040 Madrid), por lo que será imprescindible la presencia física de los adjudicatarios en la Unidad para la que obtenga la beca durante el horario normal de la misma.

3.2 Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los adjudicatarios deberán estar en situación de poder incorporarse a la Unidad correspondiente en la fecha en que se indique y desplazarse dentro del territorio nacional o al extranjero si las necesidades de su proceso de formación así lo requieren.

3.3 Las actividades a realizar por los becarios serán determinadas por el Director del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, a propuesta del Jefe de la Unidad donde ésta se realiza y bajo las instrucciones y supervisión de este último.

#### 4. Instancias

4.1 Los solicitantes remitirán su instancia en modelo normalizado, que figura en el anexo, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2 Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, con expresión de los méritos académicos y, si procede, profesionales.

b) Certificado original del expediente académico.

c) Declaración expresa de acatamiento a las bases de esta convocatoria y condiciones establecidas para disfrutar la beca en el caso de serle concedida.

d) Fotocopia del documento nacional de identidad.

e) Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna remuneración ni ayuda por parte de las Administraciones Públicas.